

02
un
c/ha

NOTARIA DECIMA PRIMERA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DEL CANTON QUITO

.....

REFORMAS Y CODIFICACION DE LOS
ESTATUTOS SOCIALES; AUMENTO DE
CAPITAL DE LA EMPRESA NACIONAL
DE OXIGENO S.A. "ENOX S.A." - -

En la ciudad de San Fran -
cisco de Quito, Capital -
de la Republica del Ecuador,
hay diecinueve (19) de -
Noviembre de mil novecien-

CAPITAL ANTERIOR : \$700.000,00
AUMENTO DE CAPITAL: \$1.300.000,00
CAPITAL TOTAL: \$ 2.000.000,00

tas ochenta y cuatro, ante
el Notario Decimo Pri -
mero de Quito, Don Sr. Ro -
drigo Salgado Valdez, com-

parece : el señor Don Abel Ramirez, en su calidad de Gerente Ge -
neral de la Empresa Nacional de Oxigeno S.A. "ENOX S.A." según con -
ta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante a la
presente escritura. El compareciente es mayor de edad, de estado -
civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para con -
tratar y obligarse a quien de conocer hoy fe y dice que eleva a es -
critura pública la minuta que se entrega cuyo tenor literal y que -

transcrito es el siguiente : SEÑOR NOTARIO : Sirva -
otorgar en el Registro de escrituras públicas e en su cargo, una de la
cual consta las reformas y codificación de los Estatutos Sociales ,
así como el aumento de capital de la Empresa Nacional de Oxigeno SA
ENOX S.A., que en representación de la indicada Empresa y debidamen -
te autorizada por la Junta General de Accionistas, celebra el señor
Don Abel Ramirez, en su calidad de Gerente General, conforme al -

1 **estatutos que se aprueben, de acuerdo con los siguientes artí-**
2 **culos : PRIMERA. ANTECEDENTES. - La Junta**
3 **General Administrativa de Accionistas de la Empresa Nacional de**
4 **Salpêtre S.A. ENX S.A., en sesión celebrada el veinte y cinco**
5 **de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, aprobó la refor-**
6 **ma integral y modificable de los Estatutos Sociales, así como**
7 **el aumento de capital de la Empresa, todo lo cual consta del**
8 **Acta de la Junta General Administrativa de Accionistas, que se**
9 **encuentra en esta escritura. - SEGUNDA. CONTENI-**
10 **DO. - En estas condiciones, el señor Juan José Salazar, en**
11 **su calidad de Gerente General de la Empresa Nacional de Salpêtre**
12 **S.A. ENX S.A., debidamente autorizado por la Junta General de**
13 **Accionistas y de conformidad con las disposiciones contenidas en**
14 **los disposiciones estatutarias vigentes, procede a otorgar**
15 **a escritura pública las reformas a los Estatutos Sociales, la**
16 **modificable de estos Estatutos y el aumento de capital de la**
17 **Empresa Nacional, de acuerdo con los términos que constan en**
18 **el Acta de la sesión de la Junta General Administrativa de Ac-**
19 **cionistas, así como el veinte y cinco de mayo de mil novecien-**
20 **tos treinta y cuatro, y que se encuentra tenida del expediente**
21 **de libro de actas de ENX S.A., ubicada al número treinta y tres**
22 **de la calle de San Francisco de Asís, número mil y noventa y**
23 **seis, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile.**
24 **EN FE DE LO CUAL, yo, el Sr. Juan José Salazar, Gerente General**
25 **de la Empresa Nacional de Salpêtre, en la ciudad de Santiago,**
26 **a los veinte y cinco días del mes de mayo de mil novecientos treinta y**
27 **cuatro, a las once de la mañana, he suscrito la Junta**
28 **General Administrativa de Accionistas de la Empresa Nacional de**



I, RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DÉCIMO - PRIMERA

03
de

1 **Seguros (ENSA S.A.) de acuerdo con lo previsto en el artículo**
2 **diez y cinco de los Estatutos. Hallándose presentes todas y**
3 **cada una de las accionistas, que representan el ciento por**
4 **ciento del capital suscrito y pagado, en la siguiente forma:**
5 **Gulio Ernesto Almeida Vera, con ochenta acciones suscritas y**
6 **pagadas; Rodolfo Enrique Vázquez Vera, con diez acciones**
7 **suscritas y pagadas; Luis Alfonso Enríquez Tlaxiara, con diez**
8 **acciones suscritas y pagadas; Oscar Abel Realera con diez ac-**
9 **ciones suscritas y pagadas; Eusebio Enrique Herrera Masías, por**
10 **sus propios derechos, con diez acciones suscritas y pagadas; y,**
11 **como este último, en representación de su hermano, Ingeniero**
12 **Gulio Antonio Herrera Masías, mediante carta poder que es ad-**
13 **junta a la presente esta, con doscientas veinte acciones sus-**
14 **critas y pagadas. - El capital así integrado está de acuerdo**
15 **con los términos de la Escritura de Convocatoria de fecha quince**
16 **de abril de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante**
17 **el Notario de esta Ciudad, doctor Cristóbal Guadalupe, teniente**
18 **en consideración, por otra parte, que las transferencias de ac-**
19 **ciones que aparecen en estas de la Junta General de Accionistas,**
20 **posteriores a la suscripción de dicha escritura, no llegaron a**
21 **realizarse de acuerdo con lo que dispone la Ley, y así mismo, en**
22 **conformidad con los resultados del informe contable previamente-**
23 **elaborado para la realización de esta sesión. - Todas las accio-**
24 **nistas, con la representación del ciento por ciento del capital**
25 **social, que se ha expresado, remiten solemnemente instalando**
26 **en Junta General Extraordinaria de Accionistas, como en efecto**
27 **así lo hacen, y proceden, en primer lugar, a convertir las accio-**
28 **nes que según materia del orden del día para esta sesión, con-**



R. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1 el pago de la deuda a CNFIE, de modo que, a la presente fecha,
 2 se carece de financiamiento para continuar con las operaciones
 3 que permitan la producción y comercialización de azúcar. La
 4 Junta visto este panorama resuelve que, por los medios más con-
 5 venientes, se supere el actual estancamiento y se den las me-
 6 das necesarias para capitalizar a la Empresa y financiar su op-
 7 eración. - Por disposición del señor Presidente, se pasa a tra-
 8 tar sobre el siguiente punto del orden del día, referente a la
 9 transferencia de acciones del socio Guido Herrera Medina. Su
 10 representante y apoderado, el socio Gustavo Enrique Herrera, ya
 11 suficiente que ha recibido expresas instrucciones de su hermano
 12 para ofrecer en venta una parte de sus acciones que quisieren
 13 adquirir las acciones, ofrecimiento que lo hace en esta forma, a
 14 pesar de que en conformidad con la Ley, podría hacerlo libremen-
 15 te a terceras personas; sin embargo, indica que en el caso de
 16 su hermano ofrecer primero a los socios la transferencia de una
 17 parte de sus acciones, por el valor nominal de ellas, es decir
 18 por un mil pesos cada una. - El Presidente pone en consideración
 19 a los socios este ofrecimiento, decidiendo éstos adquirir
 20 las acciones ofrecidas en venta, en las siguientes proporciones:
 21 Salis Almeida adquiere setenta y cinco acciones; César Abel Rueda
 22 por compra quince acciones; Roberto Viquez adquiere veintea y
 23 dos acciones; Gustavo Herrera, adquiere tres acciones y Luis Al-
 24 fonso Enrique Viquez, compra tres acciones, habiéndose pue-
 25 sado el socio vender cincuenta y dos acciones para él. La ven-
 26 ta se la hace mediante pago en dinero efectivo. Con la transferen-
 27 cia de acciones que se acaba de operar, el capital social de la
 28 Empresa queda integrado de la siguiente manera: Salis Almeida

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
OFICINA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Todo con dicho elemento y otros recursos muebles y pape-
les al cual debe dar lugar, un estado sobre recursos
muebles y papeles, al cual debe dar lugar, un estado
de cuentas y de recursos muebles y papeles al cual debe
darse lugar, un estado sobre recursos muebles
y papeles al cual debe dar lugar, un estado de
los recursos muebles y papeles, y al cual debe dar lugar
el correspondiente, un elemento y de recursos muebles y pape-
les, todo lo cual con el capital social de la sociedad de IN-
TECHER EL MUNDO (S.A.S.), - la forma de organiza-
ción de la sociedad y tratamiento de los recursos que de-
ben de tener y aplicar a los recursos, muebles y papeles,
que parte de este apartado, incluyen los tratamientos de
confianza con la ley de confianza, de acuerdo, de que la
forma organizativa debe ajustarse a la ley de la
sociedad de la confianza. Tratamiento de confianza con el
del día precedente, y por el presente se hace saber
que, en virtud de la ley y de acuerdo con el texto de la
ley, sobre el estado de capital, tanto de los recursos
muebles como de la ley, tanto en cuanto la sociedad
de confianza de la ley, la sociedad de confianza de la
ley y de acuerdo con la ley, y la estructura de los recursos
muebles de la ley, los recursos muebles muebles muebles
en estado de capital social, que se encuentran en el
INTECHER EL MUNDO, de tal manera que el capital social de
la sociedad sea de \$10,000,000.00, lo que debe entenderse
en la confianza con la ley de la ley de la ley de la
estructura vigente y las disposiciones contenidas en la ley de



R. RODRIGO SALGADO
VALDEZ
NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1 Compañías, de tal manera, que los socios tengan el derecho -
 2 de preferencia para suscribir las acciones del aumento de ca-
 3 pital en proporción al monto de las acciones poseídas. Los -
 4 socios acuerdan unánimemente, que el aumento de capital será
 5 pagado en la siguiente forma: se veinte y cinco por ciento
 6 de las acciones que se suscriben, el veinte y cinco por ciento
 7 dentro del lapso de ciento ochenta
 8 días contados a partir de la fecha en que quede perfeccionado
 9 el aumento de capital. Las veinticinco por ciento del aumento de capi-
 10 tal por todos los socios en la forma y condiciones que se de-
 11 jan expuestas, éstas, así como suscriben suscribir las res-
 12 ervas acciones, en el aumento presente, en las siguientes propor-
 13 ciones: El socio Emilio Ernesto Almeida Torres, suscribe quin-
 14 cientas de un mil acciones cada una, el socio Oscar Abel Ruiz
 15 Roa, suscribe quinientas acciones de un mil acciones cada una, el
 16 socio Roberto Enrique Villanueva Vera, suscribe quinientas ac-
 17 ciones de un mil acciones cada una, y el socio Luis Alfonso En-
 18 riquez Jiménez, suscribe quinientas acciones de un mil acciones
 19 cada una, completando en esta forma el aumento de capital en
 20 la suma de ^{UN} MILLON TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS. Los socios Emi-
 21 lio Ernesto Almeida Torres e Ignacio Emilio Roberto Villanueva Ve-
 22 ra renuncian expresamente al derecho preferencial a suscribir
 23 en proporción a sus acciones poseídas las que debían suscribir
 24 dentro en el aumento de capital, e así, para mayor claridad, los
 25 anteriormente mencionados socios se suscriben el uno cada acción del incre-
 26 mento de capital. - Por su parte, los socios Emilio Almeida Torres,
 27 y Luis Alfonso Enriquez Jiménez, renuncian a suscribir una por-
 28 ción de las acciones que les correspondían en el aumento de capi-



SENEC
 ASOCIACION
 NACIONAL DE INGENIEROS

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

tal es propuesto a las comisiones de estudio por el Sr. ...
 el Sr. ... en el ... con ... de ... y ...
 ... de ... y ... las comisiones de ...
 para el ... las comisiones de ... y ...
 ... - El ... de ... que ... que ...
 ... de ... de ... en ... en ... de ...
 ... las comisiones de ... en el ... de ...
 ... del ... de ... que ... a ... de ...
 de las ... para ... de ... y ...
 La Junta es propuesta para ... las
 deliberaciones y ... con ... las ... de
 ... con ... y ... de ...
 ... de ... : ESTADOS DE LA
 SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA NACIONAL
 DE ... S.A. ...
 ... DE LA ... , ... , ...
 ... Y ... - ... - ...
 ... de ... de ... S.A. ...
 ... de la ... de ... con ...
 ... por las ... de ... y ...
 ... de ... al ... y ...
 ... - ... - ...
 ... y ... de ...
 ... de ... y ... en las ...
 ... de ... , ... y ... de ...
 ... de ... , ... y ... de ...
 ... de ... de la ... - ...
 ... de ... de la ... - ...

Quito



R. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIA DECIMO - PRIMERA

1 **leices, en cualquier lugar, dentro o fuera del te-**
 2 **ritorio ecuatoriano. - Artículo Versero. -**
 3 **El objeto principal de la Compañía es el de dedicarse a la pro-**
 4 **ducción y al procesamiento de azúcar, algodón para y líqui-**
 5 **do, arroz, caña, gas aceite y gas frías, para dedicarse a su co-**
 6 **mercialización. Para el cumplimiento de este objetivo, la Com-**
 7 **pañía procederá a la adquisición de todas las maquinas y materia-**
 8 **les necesarias para el proceso industrial y comercial que se**
 9 **proponga, pudiendo realizar las importaciones y exportaciones**
 10 **inducidas a la naturaleza de su actividad, sin que esta le ig-**
 11 **na a dirigir sus actividades a todo clase de otras civiles de-**
 12 **comercio e industria, que permitidas por la Ley, estén vincula-**
 13 **das directa o indirectamente con las fines de su constitución**
 14 **pudiendo intervenir y formar parte de otras Compañías, laborar**
 15 **como filial de una o varias de ellas, o fusionarse con otras e**
 16 **otras sociedades. - Artículo Cuarto. - El plazo**
 17 **de duración de la sociedad será de veinte y cinco años, conta-**
 18 **do desde el día en que se hizo su inscripción legal. - Esta**
 19 **plazo podrá prorrogarse por resolución de la Junta General de**
 20 **Accionistas convocada expresamente para el efecto, y siempre**
 21 **que así lo peticione una mayoría que represente al estotro y sea**
 22 **de por ciento del capital social. - CAPITAL SEGUNDO. DEL CAPI-**
 23 **TAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS. - Artículo**
 24 **Quinto. - El capital social de la Empresa Nacional**
 25 **de Azúcar S.A. es de DOS MILLONES DE DUCADOS (2.000.000.00) di-**
 26 **vidido en dos mil acciones, ordinarias y nominativas, de dos mil**
 27 **ducados cada una, numeradas consecutivamente del uno al dos mil,**
 28 **inclusive. - Los títulos y los certificados provisionales de-**

1 **debe estar formada por el Presidente y el Consejo General -**

2 **de la Empresa, conforme con el tipo compuesto que a ella cor-**

3 **responde. - Artículo 500. - La Junta General -**

4 **de Accionistas podrá reunirse, en cualquier tiempo, al man-**

5 **dato del capital social de la Empresa, cuando convenga, en -**

6 **este caso, la representación correspondiente. - Los accionistas**

7 **tienen el derecho preferente que establece la ley de Empresa,**

8 **para la suscripción de las acciones correspondientes al aumento**

9 **de capital, en proporción a las acciones pagadas. - Artículo 501**

10 **de la Ley. - Cuando se efectúen en aumento de capi-**

11 **tal, las acciones definitivas se expedirán solamente cuando las**

12 **acciones se hallen íntegramente pagadas, salvo tanto, en caso**

13 **de certificación particular. - Artículo 502. -**

14 **Las certificaciones particulares se expedirán solamente cuando el**

15 **valor de las acciones mismas se encuentre pagado por el caso de que**

16 **la parte del valor de la acción se haya representado en certifi-**

17 **cado. - El certificado se hará en el Registro de la Empresa, en**

18 **intervención del gerente, del presidente y del Consejo General,**

19 **en representación de la Empresa. - Artículo 503. -**

20 **Los accionistas en certificación solamente podrán votar cuando se**

21 **se trate de asuntos en el orden administrativo. El Consejo Gene-**

22 **ral presentará en cuenta la sus preferente, a favor de la acción**

23 **en el libro de Accionistas y Accionistas, estableciendo la propor-**

24 **ción que la ley establece, respecto y acuerdo con el artículo y re-**

25 **glación. - Artículo 504. - Los accionistas que de-**

26 **ben a votar lo tendrán en proporción a su valor pagado. La mis-**

27 **ma accionista que posea la libertad de voto de las acciones -**

28 **que que tengan derecho de voto. - Artículo 505. -**

COMPAÑIA ANONIMA
S.A.
ANON
S.A. - 1900



R. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1 **P r i m e r o . -** En caso de destrucción o extravío de uno o
2 más títulos de acciones o de certificados provisionales, el
3 **Presidente y el Gerente General de la Compañía ordenarán la emisión**
4 **de duplicados, luego de que se verifiquen las disposiciones esta-**
5 **blecidas en la Ley de Compañías. - Artículo Décimo**
6 **Segundo . -** Se considerará propietario de las ac-
7 ciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y ac-
8 cionistas. - **Artículo Décimo Tercero . -**
9 **Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General**
10 **por persona extraña, mediante carta dirigida al Presidente de**
11 **la Compañía; en todo caso no podrán ser representantes de los**
12 **accionistas los Administradores y los Comisarios. - Artículo**
13 **Decimo Cuarto . -** La acción es indivisible.
14 **En el caso de haber varios propietarios de una misma acción, los**
15 **condicionados deberán designar un apoderado, sin perjuicio de la**
16 **responsabilidad individual que se deriva de su condición de ac-**
17 **cionista. En caso de desconcuerdo, la designación del mandatario se**
18 **hacerá de conformidad con la Ley, a petición de cualquiera de los**
19 **interesados. - CAPITULO TERCERO . - DE LA**
20 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Artículo Décimo**
21 **Quinto . -** Los accionistas legalmente convocados y presen-
22 tes constituyen la Junta General, que es el órgano máximo de la
23 Compañía y tendrá todas las deberes, atribuciones y responsa-
24 bilidades que señala la Ley y sus resoluciones, válidamente a-
25 doptadas, obligan aún a los ausentes y disidentes. - **Artí-**
26 **culo Décimo Sexto . -** Son atribuciones de la
27 **Junta General : a) Elegir al Presidente, Gerente General, Su-**
28 **rogante Secretario, así como Directorio Principal y otros organi-**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

to, cuyo objeto es fijar en esta ley, 1) Definir sobre
de acuerdo a las facultades y atribuciones de la comisión
de acuerdo a las facultades y atribuciones de las Comisiones,
Agencias y Subagencias, fijando sus facultades, el rol que
cumbrará el órgano del Consejo General y del Gobierno, entre el
Gobierno central y entre las provincias que tienen las comi-
siones sobre el tema de sus atribuciones; 2) Definir el
funcionamiento de estas Comisiones, el rol que a ellas le co-
rresponde que debe ser el siguiente: 1) Asesorar al Presidente y al
Consejo General de conformidad de acuerdo a las leyes por
obligaciones de cumplimiento general constitucionales y todas las
que surtan de un artículo de la ley, sin perjuicio de lo dis-
puesto en el artículo diez y nueve de la Ley de Comisiones; 2)
Definir e interpretar estas facultades y definir las acciones
del Presidente y del Consejo General; 3) Asesorar al comité de
las Comisiones y definir el funcionamiento; 4) Asesorar las leyes
y 5) Las demás atribuciones en la Ley de Comisiones. - 2020 -
La Comisión de la Ley de Comisiones, en la Junta General Constituyente
se reunirá en las salas de la Junta de Gobierno, en la de-
finición que establece el Presidente del Consejo General, previa autori-
zación previa por el Presidente de esta Junta y por el sub-
comité de la Comisión, mediante publicaciones por la prensa, con la
participación de todos los miembros de la Junta, y el que surta de
por la Junta General Constituyente en todas las partes de la ley
indicada, se llevará a efecto en cualquier día de su sesión
de la Junta General Constituyente en todas las partes de la ley
General Constituyente así como por el artículo del Presi-
dente y del Consejo General, se que por voluntad propia de la

SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA
SECRETARIA
SECRETARIA



R. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIA DECIMO - PRIMERA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

llos , o a pedido de un número de accionistas que represente -
por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social.-

En estas Juntas sólo se tratarán los asuntos que motivaron su
convocatoria. Sin embargo, cuando todos los accionistas estu-
vieron reunidos, podrán constituirse en Junta General sin ne-
cesidad de convocatoria previa y siempre que así lo acordaren
por unanimidad y de igual manera se celebran las juntas a tes-

tas . - Artículo Diecinueve Noveno . - Las Jun-
tas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía
o quien legalmente le substituya, o la persona designada por los
asistentes, en caso de ausencia de éllos. Actuará como Secreta-
rio el Subgerente de la empresa, y en su ausencia, la persona -
que designe la Junta. - Artículo Vigésimo . - En

caso de que el orden de la Junta General se extienda a lo dispuesto -
en la Ley de Compañías y en la que se refiere a las reuniones
de la Junta , las resoluciones se aprobarán con una mayoría que
represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capi-
tal pagado, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compa-
ñías. - CAPITULO CUARTO. DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

LEGAL. - Artículo Vigésimo Primero . - La
Administración de la Compañía la ejercerá la Junta General de So-
cios, el Presidente, el Gerente General y el Subgerente - Secreta-

rio. - Artículo Vigésimo Segundo . - El
Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de
Accionistas , para un período de dos años, pudiendo ser reelegi-
do indefinidamente. - Para ser Presidente será necesario reunir
la calidad de accionista de la Compañía . - Artículo
Vigésimo Tercero . - El Presidente tendrá como -

funciones principales: a) Facilitar las labores técnicas de

Asistencia, b) Ejercer las funciones de

asesoría de la Gerencia, c) Ejercer las funciones

relativas a la gestión por obligaciones de carácter

general contable y todas las que consistan en

trabaja, de conformidad con lo que se establece en el

?) del artículo cinco de esta Ley, así como en

la estructura de este ente o entidad que por ley

sean por cualquier título, sin perjuicio de lo dispuesto

en el artículo cinco de la Ley de Bases, de

las funciones de los miembros de la Gerencia que en

desempeñen de acuerdo con la Ley, estas

funciones, normas y condiciones de la Gerencia de

funciones, de la Gerencia de la Gerencia de la

funciones principales de los miembros y a la

funciones principales y cumplir con las

funciones principales de los miembros y

funciones principales de los miembros y

funciones principales y demás de la

SECRETARÍA DE ESTADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



R. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIA DECIMO - PRIMERA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

a) Administrar por sí mismo o por apoderados los valores, correspondencia, contabilidad y archivos de la Compañía, b) Conferir conjuntamente con el Presidente poderes o mandatos procuradores, en caso de que-
 ella fuere necesario para la buena marcha de la compañía, pe-
 ro si los poderes tienen el carácter de generales, será ne-
 cesario la autorización previa de la Junta General de Accio-
 nistas, c) Abrir o sacar cuentas de depósitos bancarios, que-
 rer sobre ellas, girar y aceptar letras de cambio, pagarés y
 otros documentos de crédito, endosarlas e documentarlas, y pre-
 via autorización de la Junta General de Accionistas, constituir
 conjuntamente con el Presidente, gravámenes en los inmuebles -
 de propiedad de la Compañía o enajenarlas, f) Calcular cuotitas
 de toda clase, por sí mismo o conjuntamente con el Presi-
 dente, dentro de la garantía para la cual está facultado, den-
 tro de una o más veces, g) Presentar a la Junta General de Ac-
 cionistas, un balance anual y la cuenta de pérdidas y gana-
 das, así como una propuesta de reparto de utilidades. Los de-
 cuantos serán presentados junto con un informe de las activida-
 des realizadas por la Compañía en el ejercicio anterior y los
 planes de trabajo y desarrollo para el futuro; y h) Las demás
 facultades y deberes que le señale la Ley y estos Estatutos para
 el buen manejo de la compañía. - Artículo Vigésimo
 cinco Quinto. - El Gerente General, que será necesari-
 tamente accionista de la Compañía será designado por la Junta
 General de Accionistas para un periodo de dos años, pudiendo
 ser reelegido indefinidamente. En los casos de ausencia o impedi-
 bilidad será reemplazado por el Subgerente. - Artículo -

Artículo Sexto. - Fundante de la política para

las cuales serán dirigidas el Presidente y el Consejo, tales

contenidos en las resoluciones hechas por los órganos competentes.

Artículo Séptimo. - El Poder

Judicial y el Consejo General tendrán a su cargo el gobierno de

la República, con las excepciones facultadas de gestión y representación

legal, judicial y extrajudicial en todas las cosas y

asuntos de la República, representando ésta que la misma -

de conformidad. - **Artículo Vigésimo**

Segundo. - El Gobierno es funcionario público responsable de

los actos que se produzcan dentro del sistema constitucional.

El Poder Judicial podrá en cualquier tiempo convocar

la República con las demás partes facultadas. - **CAPÍTULO**

QUINTO. - DE LOS PODERES Y DE LOS ORGANOS

Vigésimo Tercero. - La República es dividida en

distritos de las cuales se componen en la ley, al cual le corresponde la

gestión general de los negocios, con la representación por el go-

bierno, con el voto censurado de todos los ciudadanos, y obligada

al cumplimiento del capital establecido en un presupuesto anual de

gastos por el Estado y en un sistema constitucional. - **Artículo**

Veintiuno. - El Poder Judicial, el Consejo

General, o quien haga sus veces, tendrán una representación por lo

que las facultades que le confieren las leyes. - **Artículo**

veintidós. - El Poder Judicial, el Consejo

General, o quien haga sus veces, tendrán una representación por lo

que las facultades que le confieren las leyes. - **Artículo**

veintidós. - El Poder Judicial, el Consejo

General, o quien haga sus veces, tendrán una representación por lo

que las facultades que le confieren las leyes. - **Artículo**

COMANDO EN JEFE
2000
SECRETARÍA
DE DEFENSA

R



R. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1 de los nuevos administradores de la Compañía . - Los socios -
2 tas , mediante votación secreta , como dispone el literal b) -
3 del artículo veinte y cinco de los Estatutos , proceden a la -
4 elección de Presidente , con el siguiente resultado , luego de -
5 realizarse las convocatorias ; para Presidente , el socio Mades-
6 ta Vázquez , con sesenta y cinco votos , para Presidente , el so-
7 cío Oscar Abel Riquelme , con cien votos . - Se declara legal -
8 mente elegido para el período legal , al señor Madesta Vázquez
9 quien entrará al ejercicio de sus funciones , una vez que los -
10 estatutos que se han de aprobar , entren en vigor , en
11 forma legal , pues , en estos Estatutos se está creando esta nueva
12 función . - Ato seguido , se procede en la misma forma a la e-
13 lección de Gerente General , con el siguiente resultado ; para
14 Gerente General , al accionista Gustavo Herrera , con ciento ve-
15 nte y dos votos , para Gerente General , el accionista Oscar
16 Abel Riquelme , con quinientos treinta y seis votos . - Se declara
17 se legalmente elegido para el período legal , al accionista Os-
18 car Abel Riquelme , para Gerente General de la Empresa . - Se pro-
19 ce luego a la elección de Subgerente - Secretario , obtenién-
20 dose los siguientes resultados ; para el accionista Alfonso Enri-
21 que Tinajero , ciento cincuenta y cinco votos , para Subgeren-
22 te - Secretario , el accionista Gustavo Enrique Herrera , con quin-
23 cientos cuarenta y cinco votos . - Se declara legalmente elegi-
24 do para Subgerente - Secretario , para el período legal , al ac-
25 cionista Enrique Herrera . - Los accionistas , una vez que han
26 tratado y aprobado unánimemente todos los puntos del orden del
27 día , manifiestan su entera y total conformidad con lo resuel-
28 to , y acuerdan que el Gerente General de la Compañía , quien -



R. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIA DECIMO - PRIMERA

11

1 ciudad, legalmente capaz, a quien de ahora en adelante se le da
2 la siguiente: Yo, Ingeniero Emilio Antonio Herrera Medina, -
3 solicito que usted, señor Ciudad, se sirva hacer dar en el Re-
4 gistro de Poderes a su cargo, una que diga que en mi voluntad
5 conceder y otorgar como en efecto concedo y otorgo, poder es-
6 pecial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a
7 favor de mi hermano el señor Gustavo Enrique Herrera Medina,
8 domiciliado en Lima, para que a mi nombre y representación -
9 medie frente a la Empresa Nacional de Cables ENIX S.A. de -
10 la que soy socio fundador, y en la que poseo determinadas cuotas
11 acciones de un mil acciones cada una, con todas las facultades y -
12 obligaciones que tanto la Ley como los estatutos sociales es-
13 tablenen para los socios. Por consiguiente, otorgaré en mi nom-
14 bre, tanto en Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias,
15 una vez y voto de la misma manera como si yo estuviera presen-
16 te. Este poder confiere la facultad expresa de mi parte a fa-
17 vor de mi mandatario para que éste venda y transfiera las ac-
18 ciones que tengo en propiedad de la Empresa antes mencionada,
19 ENIX S.A. tanto que puede ajuntarlas en virtud de la Ley a los
20 otros parámetros, prefiriendo a los socios, caso de que ellos se
21 interesaran en su adquisición, debiendo reservarse para mí el
22 importe de las acciones del total que pague. En el evento de que
23 el mandatario, en uso de la carta poder conferida anteriormente
24 para su representación en la sociedad hubiese procedido a la
25 venta y transferencia de las acciones, mediante este poder, re-
26 tifico plenamente dicha venta y cualquier otra gestión a todas
27 aquellas que hubiese ajuntado, las hago válidas en todas sus par-
28 tes. Este poder especial, es lo más amplio y suficiente para



JR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIA DECIMO - PRIMERA

1 documento habilitante al nombramiento del señor Oscar Abel Ro-

2 dríguez, como Gerente General y Representante Legal de ENOX S.A.

3 Usted, señor Notario, se servirá agregar los datos siguientes en

4 copia, para la validez de esta escritura. - Hasta aquí la -

5 minuta que se halla firmada por el señor Manuel Gustavo Salazar,

6 portador de la matrícula número once treinta y uno del Colegio-

7 de Abogados de Quito, lo mismo que el compareciente la acepta y

8 ratifica en todas sus partes. Se observaron las prescripciones legales

9 del caso, y leído que la fue de principio a fin esta escritura -

10 por mí el Notario, firmo conmigo en unidad de voto de todo lo -

11 cual doy fe.- Firmado) Oscar Abel Rodríguez. - Firmado) El Notario. -

12 Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero de Quito. -

13 DOCUMENTOS HABILITANTES, COPIA. - EMPRE-

14 SA NACIONAL DE ORIGNO S.A. ENOX S.A. Quito, a tres de junio de mil

15 novecientos sesenta y cuatro, Señor Oscar Abel Rodríguez, Ciudad. Co-

16 nstres consideraciones: En nuestras calidades de Presidentes de la

17 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa Nacional

18 de Origen S.A. ENOX S.A. efectuada el veinte y nueve de mayo de mil

19 novecientos sesenta y cuatro, y de Secretario Adjunto de la misma, nos

20 es placentero comunicar que dicha Junta eligió y declaró legalmen-

21 te electo a usted como Gerente General de la Compañía, para el período

22 de un año, a partir de la fecha de realización de la misma. Lo que

23 nos permitimos llevar a su conocimiento para los fines legales corres-

24 pondientes. Muy atentamente, Firmado) Rodolfo Vázquez Vera, Presiden-

25 te de la Junta. Firmado) Gustavo Herrera Medina, Secretario Adjunto. -

26 Acepto la designación de Gerente General de la Empresa Nacional de

27 Origen S.A. ENOX S.A. que se me ha hecho en la Junta General Extra-

28 ordinaria de Accionistas, efectuada el veinte de mayo de mil novecientos



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

registros e inscripción y los impuestos y derechos sobre las socie-
 nes, inclusive los contemplados para la matrícula de comercio. -TERCE-
 RO. - En el caso de que en el aumento de capital participen empresas
 o ciudadanos extranjeros, deberán obtener previamente la autorización
 respectiva del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración. -CUAR-
 TO. - Conceder a la empresa ENOX S.A. EMPRESA NACIONAL DE OXIGENO S.A.
 un plazo de noventa días para que presente copias de la escritura de
 aumento de capital, debidamente legalizadas. En el evento de que por
 razones de fuerza mayor no pudiere formalizarse dicha elevación, la
 empresa deberá justificarlo dentro del lapso indicado, caso contrario
 se habrá subroga alguna. QUINTO. Dejar sin efecto las resoluciones
 ministeriales número sesenta de mayo de abril de mil novecientos ses-
 tanta y tres, y setecientos treinta y cuatro de veinte y siete de di-
 ciembre del mismo año. COMUNIQUESE, DADO EN QUITO, a veinte y siete
 de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. Firmado) Alejandro Sa-
 bio Chacón. Ministro de Industrias, Comercio e Integración. Firmado)
 Nicholas Laveyer. Coronal de E.M. Subsecretario de Industrias. Si-
 guen iniciales. - Es fiel copia del original. Lo certifico. Firmado)
 Economista Nelson Díaz. Director de Decretos de la Industrial Encargado.
 - - - - - CPYA. - Señal Representante de la Empresa. Presente. Número
 mil cuarenta y uno. EL MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.
 Considerando: Que mediante Resolución número sesientos treinta de
 veinte y siete de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, se cono-
 ció autorización a la empresa ENOX S.A. EMPRESA NACIONAL DE OXIGENO
 S.A., para que eleve su capital social de SETECIENTOS MIL SUQUES
 (700.000,00) hasta Dos MILLONES DE SUQUES (2.000.000,00) que con-
 fecha veinte y siete de Septiembre de mil novecientos sesenta y cua-
 tro, al Gerente de la mencionada empresa elevó al Ministerio de In-

1/5
fre

1 tura y la Resolución N° 4371 del Señor Superintendente de Com-
 2 pañías del Ecuador del seis de enero de 1.974, bajo el N° 2
 3 del Registro Industrial, Tomo siete.- Se tomó nota al margen
 4 de la inscripción N° 7 del Registro Industrial de 1.969. Tomo
 5 1.- Se fijó un extracto de las mismas para conservarlo por seis
 6 meses de acuerdo con la Ley.- Quedan archivadas copias de es-
 7 tos instrumentos.-

8 Quito, a ocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro.-

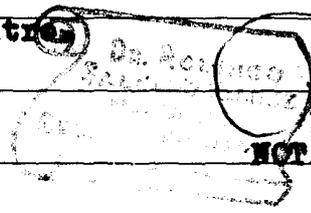
9 EL REGISTRADOR.-

10 *[Handwritten signature]*



13 **RAZON:-** Mediante Resolución Número cuatro mil trescientos se-
 14 tenta y uno, dictada el seis de Enero del presente año,
 15 por el señor doctor Marco Antonio Guzmán, Superintendente
 16 de Compañías, fue aprobado el aumento de capital, prórro-
 17 ga de plazo de duración, reforma y codificación de los
 18 Estatutos de la Compañía " EMPRESA NACIONAL DE OXIGENO
 19 S.A. " ENOX S.A.", otorgada en la Notaría a mi cargo el
 20 cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.
 21 Tomé nota de este particular al margen de la respectiva
 22 matriz.- Quito, Enero nueve de mil novecientos setenta y

21 (1) ~~cuatro~~



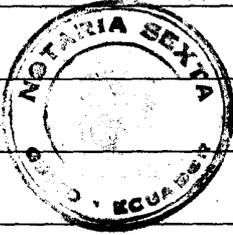
22 *[Handwritten signature: Rodrigo Salgado Valdes]*

23 Doctor Rodrigo Salgado Valdes,
 24 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON,

25 ~~RAZON: En cumplimiento de lo ordenado por la Superintendencia de Compañías,~~
 26 ~~en su Resolución No. 4371 de seis de los corrientes, anoté al margen de las~~
 27 ~~matrices que contienen las Escrituras P'ublicas de 7 de Marzo de 1969 y de~~

1 (ENOX S. A.) mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario de Quito
2 doctor Rodrigo Salgado, el cinco de Noviembre de 1974, ha aumentado su ca-
3 pital, ha prorrogado su plazo de duración y, ha modificado y reformado
4 sus Estatutos, en los términos y condiciones constantes en dicha Escritura,
5 cuya copia antecede.-

6 Quito, Enero 10 de 1975



7 *[Handwritten signature]*
8 Dr. René G. Maldonado Insueta Dr. René G. Maldonado J.
Notario Sexto, Quito - Ecuador. NOTARIA SEXTA

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27